

Bogotá, 1 de noviembre de 2018

Comunicado de la Corporación Excelencia en la Justicia

A partir del emblemático y alarmante caso del varias veces condenado por homicidio y violación de varias víctimas infantiles, Luis Alfredo Garavito, la CEJ considera pertinente que se abra de inmediato el debate para **modificar o eliminar el sistema de redención de penas por estudio, trabajo o enseñanza para los responsables de estas conductas delictivas sistemáticas contra niños, niñas y/o adolescentes.**

Luis Alfredo Garavito fue condenado en 1999 a 40 años de prisión por la violación y el homicidio de más de doscientos niños; sin embargo, tras precisamente haber desarrollado actividades de estudio, trabajo o enseñanza, se encuentra pronto a salir en libertad. **Se estima incluso que, por esa vía, la pena de Luis Alfredo Garavito se redujo a la mitad.**

A pesar que el Código de Infancia y Adolescencia excluye que las personas que hayan cometido determinados delitos sistemáticos en contra de menores de edad de los beneficios por colaboración con la justicia (celebración de preacuerdos, negociaciones y mecanismos sustitutivos de la pena), existe una clara preocupación por parte de la ciudadanía que estos sujetos sean beneficiarios de redenciones de pena y a partir de esto **sean favorecidos con significativos descuentos punitivos.**

En contraste vale la pena decir que, si Garavito hubiera sido sometido a juicio en otros países, por ejemplo, en un sistema donde se acumulan las condenas como el de Estados Unidos, **su pena efectiva hubiera superado los cien años de cárcel.**

La CEJ manifiesta que en casos como el comentado se debe **revisar la eliminación de beneficios de rebaja** de penas, y de igual forma, propone una reforma normativa que tenga por objeto que los condenados por estos miserables delitos no puedan recobrar su **libertad sino hasta haber pagado más del noventa por ciento de su respectiva condena.**